Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	CO1.PCCNTR.7162215 85003402024
Ordenador del gasto	**SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.705.086, en su calidad de Directora (e) de la Regional Casanare (e) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968 y nombrado mediante Resolución No. 1383 del 01 de abril de 2025, posesionada mediante Acta No. 094 del 02 de abril de 2025, prorrogada por la Resolución No. 1771 del 28 de abril de 2025, delegado para celebrar la presente acta de liquidación de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: PROSEIN E.P.P** **NIT. 1.090.458.196-1**
Representante legal	**Nombre: RAITZA AURORA OCHOA SARMIENTO** **CC. 1.090.458.196** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare.**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: NOHORA YAMILE VARGAS FONSECA** **Cargo: Coordinadora Grupo Administrativo**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 20 de diciembre de 2024 se suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato No. 85003402024 de 2024 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DEL ICBF UBICADOS EN LA REGIONAL CASANARE Y CENTROS ZONALES YOPAL, PAZ DE ARIPORO Y VILLANUEVA, ASI COMO DE SUMINISTRAR E INSTALAR EXINTORES QUE SEAN REQUERIDOS."

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($6.935.000,00) M/CTE.	CERO PESOS ($00.00) M/CTE.	CERO PESOS ($00.00) M/CTE.	SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($6.935.000,00) M/CTE.

DESARROLLO DEL CONTRATO:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El objeto del Contrato No. 85003402024 de 2024 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula QUINTA del Contrato No. 85003402024 de 2024, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el* ***30 de diciembre de 2024*** *(…)".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite	Valor ($)
N/A	N/A	N/A	$

5.- Que, el día 24 de diciembre de 2024, la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS MUNDIAL	**BY-100048482**	No. 0	20/12/2024	24/12/2024	20/12/2024	03/07/2025
Prestaciones Sociales			No. 0	20/12/2024	24/12/2024	20/12/2024	03/01/2028
Calidad del Servicio			No. 0	20/12/2024	24/12/2024	20/12/2024	03/07/2025
MODIFICACIONES:							
No. 1	**PRÓRROGA**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por NOHORA YAMILE VARGAS FONSECA, en calidad de Coordinadora del Grupo Administrativo, y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta NOHORA YAMILE VARGAS FONSECA – Coordinadora del Grupo Administrativo, en calidad de supervisora**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **05/05/2025,** la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el Contrato No. 85003402024 de 2024.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF expidió el **10/04/2025** la relación de pagos del contrato No. 85003402024 de 2024, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona dos (02) pagos por la suma total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($6.935.000,00) M/CTE.**

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del Contrato No. 85003402024 de 2024 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No**. 51124** del 19/11/2024	$ 6.935.000,00	**Inicial**	No. **268624** del 20/12/2024	$ 6.935.000,00

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del Contrato No. 85003402024 de 2024, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha **10/04/2025,** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$6.935.000,00**
Valor aporte ICBF	$6.935.000,00
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	**$0**
Valor total de las reducciones	**$0**
Valor Total del contrato	**$6.935.000,00**
Valor Total Ejecutado	**$6.935.000,00**
Valor ejecutado aporte del ICBF	$6.935.000,00
Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	**$6.935.000,00**
Saldo Liberado (Vigencia 2024)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 85003402024 de 2024, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y RAITZA AURORA OCHOA SARMIENTO,** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 85003402024 de 2024.

CUARTA – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012